



Resolución Suprema N° 021-2007-ED

Lima, 20 de agosto de 2007

Visto, el Oficio N° 820-2007-INC/DN cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 09793-2007/INC, la Subdirectora de Actividades Culturales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. de España – BBVA, solicitó autorización para la salida temporal del país de cuarenta (40) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de propiedad del Banco Continental de Perú, a fin que conformen la exposición denominada "La Colección BBVA en América Latina", que se llevará a cabo del 20 de septiembre al 9 de diciembre de 2007 en la Sala de Exposiciones BBVA del Palacio del Marqués de Salamanca, Madrid, España;

Que, la Embajada de España, con Carta N° 369 de fecha 31 de mayo de 2007, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, están cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza SFA 104732 (11) de Hiscox Insurance Company Ltd., con una cobertura que abarca desde el 1 de junio de 2007 al 15 de enero de 2008;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 20 de diciembre de 2007, la salida temporal del país de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación detallados en el anexo adjunto a la presente



resolución, a fin que conformen la exposición denominada "La Colección BBVA en América Latina", que se llevará a cabo del 20 de septiembre al 9 de diciembre de 2007 en la Sala de Exposiciones BBVA del Palacio del Marqués de Salamanca, Madrid, España.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

ARTÍCULO 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, al licenciado Juan Carlos Rodríguez Toledo, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.



Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, póliza de seguro, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.



ARTÍCULO 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

